EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE JULIO DE 2012.

1º.- Aprobar el acta de la sesión celebrada el 29 de junio de 2012.

2º.- PERSONAL.

A) Dada cuenta del Auto dictado por el Juzgado de lo Social núm. 4 de Madrid, Autos Demanda 1597/2009, por el que, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, de fecha 31 de octubre de 2011, se acordó:

1º.- Abonar a la recurrente la cantidad total de 31.620,43 € (correspondiente a 3.759,84 € en concepto de indemnización y 27.860,59 € en concepto de salario de tramitación).

2º.- Aprobar el gasto con cargo al Presupuesto General de la Corporación.

B) Dada cuenta de la propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos, a iniciativa de la Concejalía de Economía, Empleo y Consumo, en la que se pone de manifiesto que se ha producido la baja del Director del Taller de Empleo y Reforestación de la Finca Los Carriles, expte. 28/225/11, se acordó:

Contratar a (…) como Directora del Taller de Empleo y Reforestación Finca Los Carriles, por medio de un contrato de obra o servicio a tiempo completo, por período comprendido del 9 de julio hasta 20 de septiembre de 2012.

3º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE JUSTICIA.

Dada cuenta de la Sentencia 272/2012 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo núm. 32 de Madrid, cuya parte dispositiva dice textualmente:

"Que debo estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto en reclamación de responsabilidad patrimonial realizada contra el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS y MAPFRE EMPRESAS a quien condeno al abono del recurrente de la cantidad de 751,24 €, más los intereses legales desde el 17 de abril de 2010, absolviéndole del resto de los pedimentos solicitados.

No se hace expresa imposición de las costas procesales. (…) la presente resolución es firme al no caber contra ella recurso alguno de naturaleza ordinaria….".

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la referida Sentencia acordándose el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y acusando recibo al Juzgado de procedencia.

4º.- BECAS Y AYUDAS.

A) Dada cuenta del recurso de reposición formulado contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 23 de marzo de 2012, denegatorio de la solicitud de beca de comedor escolar para el curso 2011/2012 y vista la propuesta formulada por la Concejalía de Sanidad, Familia y Menor así como el informe del trabajador social, se acordó:

Desestimar el referido recurso por superar el patrimonio máximo establecido en el baremo en el momento de presentación de la solicitud sin que se hayan acreditado circunstancias de las que se desprendan que los hechos fueran otros en el momento de la solicitud, o que éstos tuvieran alguna particularidad para su valoración en otro sentido.

B) Dada cuenta del recurso de reposición formulado contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 23 de marzo de 2012, denegatorio de la solicitud de beca de libros y de comedor escolar así como de la ayuda para Los Primeros del Cole, y vista la propuesta formulada por la Concejalía de Sanidad, Familia y Menor, así como el informe del trabajador social, se acordó:

Desestimar el referido recurso ya que en el momento de solicitud de las becas y ayuda no reunía los requisitos exigibles, de conformidad al artículo 13, apartado e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

C) Dada cuenta del recurso de reposición, formulado contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 23 de marzo de 2012, denegatorio de becas de comedor para sus dos hijas, por superar el patrimonio fijado en el baremo, habiendo aportando nueva documentación. Vista la propuesta formulada por la Concejalía de Sanidad, Familia y Menor, así como el informe del trabajador social, se acordó:

1º.- Estimar el referido recurso y, por tanto, conceder las becas de comedor solicitadas para sus hijas en el centro escolar San Miguel, por importe de 61.33 € mensuales para cada una de ellas, durante el curso escolar 2011-2012

2º.- Aprobar el gasto con cargo al Presupuesto General de la Corporación

D) Dada cuenta del recurso de reposición formulado para sus dos hijos, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 23 de marzo de 2012, denegatorio de beca de comedor por deudas con el Ayuntamiento, alegando que en el momento de la convocatoria reunía los requisitos exigidos en la misma. Vista la propuesta formulada por la Concejalía de Sanidad, Familia y Menor, así como el informe del trabajador social, se acordó:

1º.- Estimar el referido recurso y, por tanto, conceder beca de comedor para los menores por importe de 61,33 € mensuales para cada uno de ellos, durante el curso escolar 2011-2012,

2º.- Aprobar el gasto con cargo al Presupuesto General de la Corporación.

E) Dada cuenta de la propuesta de la Concejalía de Sanidad, Familia y Menor de rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 23 de marzo de 2012, denegatorio de la solicitud de beca de comedor por error material o de hecho en la aplicación del baremo (concesión del 0% del importe solicitado en lugar del 100%, como procedía) y, visto el informe emitido por trabajadora social, se acordó:

1º.- Conceder beca de comedor para el menor en el CEIP San José, para el curso escolar 2011-2012, por importe de 81,77 € mensuales durante el curso escolar 2011-2012,

2º.- Aprobar el gasto con cargo al Presupuesto General de la Corporación.

F) Dada cuenta de la propuesta formulada por la Concejalía de Sanidad, Familia y Menor, para la reducción del importe de la beca de comedor concedida a dos hermanos por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 23 de marzo de 2012, dado que habiendo solicitado la madre de los menores beca por el mismo concepto a la Comunidad de Madrid, finalmente ésta resolvió concediendo 275 € a cada uno de ellos, sin que pueda exceder el total de las becas concedidas (por este Ayuntamiento junto con la de la Comunidad) en su cuantía del coste del comedor. Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, se acordó:

Modificar el importe final de la beca de comedor concedida a dos hermanos menores en el CEIP San José, para el curso escolar 2011-2012, por lo que en lugar de 1.635,48 € se les concede la cantidad de 1.085,48 euros.

5º.- APROBACIÓN DE LOS ANEXOS A LA NORMATIVA GENERAL PARA ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.

1º.- Aprobar los Anexos a la Normativa General para las actividades y servicios ofrecidos por la Concejalía de Deportes, que tienen el siguiente contenido:

"NORMATIVA DE ESCUELAS DEPORTIVAS

La baja de forma voluntaria se podrá realizar, previa acreditación como titular, en cualquier polideportivo municipal o a través de la Web de la Concejalía de Deportes, www.rozasdeporte.org

NORMATIVA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

(*incluir en la normativa de piscinas*).

El acceso de los menores de 5 años a las piscinas municipales es gratuito."

2º.- Iniciar expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal correspondiente.

3º.- Dar traslado a Intervención.

6º.- APROBACIÓN DE CONVENIOS.

A) Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la ASOCIACIÓN MULTUMESC para la asistencia integral a la familia, que contiene las siguientes ESTIPULACIONES:

1.- Programa de prevención al consumo de alcohol.

La prevención en drogodependencias, y dentro de ésta, la prevención del consumo de alcohol, es una acción prioritaria para el Ayuntamiento que como tal sigue trabajando para que cada uno de los casi veinte mil menores del municipio tenga a su alcance un programa de prevención en drogodependencias.

Dentro de ese programa requieren un tratamiento especial aquellos jóvenes que habitualmente consumen alcohol en vía pública.

Para ello, el Ayuntamiento en colaboración con la Asociación Multumesc ofrecerá un programa de 5 sesiones, a los que habrán de asistir los jóvenes.

OBJETIVOS.

El objetivo general del programa es ayudarles a desarrollar hábitos saludables en la relación consigo mismos y con los demás en un ocio alternativo al consumo de alcohol.

Objetivos específicos son:

a. Que aprendan a identificar su propio valor personal (autoestima) ayudando al joven a que haga una mirada interior de quien es y que es lo que le hace feliz
b. Que aumenten su capacidad asertiva para resistir a la presión de grupo
c. Que descubran para ellos otras actividades de ocio alternativas al "botellón" igualmente gratificantes y que se motiven a las mismas.
d. Desarrollar capacidad de reflexión sobre sus conductas y consecuencias. Concienciar del porqué de las normas en sociedad y de los beneficios para ellos.

CONTENIDOS.

1. Quién soy yo. Cómo me gusta ser. Qué me gusta. Autoestima.
2. La importancia del grupo de amigos. Ser yo mismo en medio de otros. ¿Por qué consumo alcohol?
3. Brainstorming de ocio motivante alternativas al consumo.
4. ¿Qué necesidad hay de cumplir las normas establecidas y que beneficios tiene hacerlo?
5. Hacer un balance decisional y consecuente toma de decisiones. Elegir mi perfil personal.

METODOLOGÍA.

Taller experiencial presencial que se desarrollará a lo largo de 5 sesiones de dos horas de duración cada una.
La manera de trabajar será activa –guiada por una actriz profesional mediante la acción (dinámicas, psicodrama, rolplaying, experiencia musical), participativa y reflexiva llevada por una psicóloga.
La parte de las normas se trabajará por medio del CINE como medio de identificación emocional y para evidenciar la necesidad de normas.
Se ofrecerá además para aquellos que lo deseen una orientación personalizada posterior al taller para refuerzo de los conocimientos y habilidades adquiridas y como impulso para un efectivo cambio conductual.

2.- Programa de prevención de la drogadicción en el ámbito familiar:

La educación frente a las drogas y a otros riesgos presentes en nuestra vida concreta se debe de iniciar en los primeros años, preparando a los menores para la asertividad, la autoestima y la resistencia a la presión de grupo ya desde el ámbito familiar.

A las familias, como motor principal en la educación y desarrollo de los menores, se les ofrecerá en este programa información y formación en prevención mediante talleres específicos para padres y madres sobre como pueden prevenir ellos las drogodependencias en el ámbito de la familia. La responsabilidad de la prevención es una responsabilidad compartida donde la familia desempeña un papel prioritario. Los mensajes y el ejemplo que se traslada a los menores deben ser coordinados y coherentes para evitar contradicciones en relación a la prevención de las drogodependencias.

OBJETIVOS:

El objetivo general del programa es colaborar con el Plan Municipal contra las Drogas en el ámbito de la prevención necesaria desde el ambiente familiar para reducir los factores de riesgo y aumentar los factores de protección.

Objetivos específicos son:

a. Concienciar a los padres de la influencia del ambiente familiar en la protección ante un inicio en el consumo de drogas.
b. Proporcionar a los padres la información necesaria sobre tipos, efectos y consecuencias de las drogas.
c. Facilitar pautas y estrategias en la educación que tienen una acción preventiva.
d. Mejorar las habilidades para la comunicación y la gestión de conflictos en el ámbito familiar.

CONTENIDOS.

1. Información y educación sobre el consumo de drogas.
2. La comunicación en familia: la escucha activa, los niveles de comunicación, habilidades para comunicarse con los hijos.

3. La gestión del ocio y tiempo libre.
4. Como gestionar los conflictos en el ámbito familiar.

METODOLOGÍA.

Los talleres se realizarán en 4 sesiones de 2 horas cada una. Tendrán el formato de taller participativo y dinámico, realizándose actividades y tareas prácticas. Recibirán así mismo pautas de actuación recomendadas por escrito que les sirvan de recordatorio sobre lo aprendido.

3.- Plan Educar en la Infancia y la Adolescencia.

OBJETIVOS.

Objetivo general del taller es apoyar la formación y la orientación educativa de padres y madres para establecer una mejor relación familiar.

Objetivos específicos son:

a. Concienciar a los padres de la importancia del ambiente familiar y dentro de este del estilo educativo que están ejerciendo.
b. Conocer y manejar adecuadamente el desarrollo evolutivo de los niños/as y adolescentes.
c. Mejorar las habilidades de escucha y comunicación entre los miembros de la familia.
d. Ofrecer pautas y habilidades sociales para mejorar el diálogo familiar y la relación en la vida cotidiana.
e. Mejorar las habilidades de gestión de conflictos en el seno de la familia.

METODOLOGÍA.

El programa se ofrecerá a la totalidad de los centros escolares públicos y concertados del municipio y en las Escuela Públicas del municipio y será de carácter gratuito para la población. El programa se dividirá en tres áreas, infantil, primaria y secundaria.

Los contenidos versarán básicamente sobre los diferentes aspectos que preocupan a los padres tales como el desempeño de su rol, la aplicación de la autoridad y los límites, los conocimientos sobre la etapa evolutiva de sus hijos y sus necesidades psicológicas, conflictos familiares, comunicación, etc.

Se realizarán un total de 8 sesiones de formación en cada área, a razón de un curso por centro escolar (un máximo de 20 cursos), con una frecuencia semanal, manteniendo un día a la semana negociado con el Centro Escolar y con una duración estándar de 2 horas para cada una de las sesiones. Los horarios de ejecución se fijarán de acuerdo a la coordinación con cada uno de los centros y siempre en horario no lectivo.

En aquellos casos en los que la demanda en cada uno de los Centros Escolares no supere un mínimo de 15 asistentes por grupo, se reunificarán la demanda de varios centros en uno.

La metodología se apoyará en un sistema de fomento de la participación de grupo a través del dialogo, en la que se alternen contenidos teóricos, ejemplos y aportaciones de los asistentes. Se ofrecerá además orientación práctica a través de material escrito.

4. Programa para mejorar la relación familiar en familias monoparentales.

Este taller ofrece un marco específico para poder trabajar aspectos relacionados con la mejora de la relación familiar pero dentro de una situación con mayores riesgos de desprotección como es la familia monoparental.

OBJETIVOS.

Objetivo general: Mejorar la relación familiar y prevenir los riesgos a los que pueden estar más expuestos los niños en hogares monoparentales.

Objetivos específicos:

a. Dar apoyo emocional en la difícil situación del hogar monoparental
b. Transmitir estrategias para crear una red de contactos sociales que den apoyo emocional y práctico a los padres.
c. Ofrecer información y orientación sobre las posibles carencias y necesidades de los niños en hogares monoparentales.
d. Ofrecer pautas para la mejora de la relación madre/padre -hijo y familia más extensa.

METODOLOGÍA.

El taller tendrá una duración de 12 sesiones de 2 horas cada una. El formato será participativo y dinámico. Habrá así mismo dinámicas de grupo, pautas y resúmenes por escrito y espacios para una orientación más personalizada.

5.- Programa de formación para mejora de relación familiar.

Con el objetivo de apoyar la formación y la orientación educativa de padres y madres para establecer una mejor relación familiar, se encuadra este programa que se consiste en:

Taller de Formación para una mejora de la relación familiar, cumpliendo el objetivo de realizar acciones formativas para afrontar temas de interés familiar y crear un taller sobre pautas de comunicación para mejorar el diálogo familiar.

OBJETIVOS.

Objetivo general del taller es apoyar la formación y la orientación educativa de padres y madres para establecer una mejor relación familiar.

Objetivos específicos son:

a. Concienciar a los padres de la importancia del ambiente familiar y dentro de este del estilo educativo que están ejerciendo.
b. Concienciar a los padres de cómo son las relaciones afectivas con sus hijos y cómo mejorarlas.
c. Mejorar las habilidades de escucha y comunicación entre los miembros de la familia.
d. Ofrecer pautas concretas para mejorar el diálogo familiar.
e. Mejorar las habilidades de gestión de conflictos en el seno de la familia.

CONTENIDOS.

1. Reflexión e información sobre distintos ambientes de interacción y estilos educativos.
2. La expresión de los sentimientos.
3. La escucha activa.
4. Tipos y niveles de comunicación.
5. Estrategias de comunicación y gestión del conflicto familiar.

METODOLOGÍA.

El Taller se ofrecerá en 5 sesiones de 2 horas cada una. El método será participativo, activo y experimental. Se animará a hacer "prácticas" y tareas en casa para poder contrastar la experiencia en la siguiente sesión. Se ofrecerá además orientación práctica a través de material escrito.

6. Programa de "Cuidado de alta calidad" en las primeras etapas de la infancia.

OBJETIVOS.

Objetivo general del programa es realizar Jornadas con padres de hijos menores de 5 años sobre la importancia del "Cuidado de alta calidad" en las primeras etapas de la infancia".

Objetivos específicos son:

a. Concienciar a los padres que el mejor cuidado empieza siempre por la fortaleza de su propia relación como padres.
b. Transmitir la "seguridad afectiva" como ambiente propicio para un cuidado de calidad.
c. Dar a conocer las dificultades típicas y los retos del primer ciclo vital de matrimonio y familia.

d. Mejorar las habilidades para manejar los cambios de roles típicos paternidad/maternidad
e. Ofrecer pautas para una buena conciliación de la vida laboral y familiar en beneficio del cuidado del niño.

CONTENIDOS.

1. Nuestra relación como pareja. Identificar indicadores de riesgo de la estabilidad afectiva en el hogar.
2. El lenguaje no verbal de la seguridad afectiva. El contacto corporal en la familia.
3. El primer ciclo vital de matrimonio y familia. Fases, dificultades, retos.
4. Los profundos cambios que se dan al ser tú y yo ahora padre y madre.
5. Cómo conciliar el trabajo y el cuidado de nuestros hijos pequeños.

METODOLOGÍA.

Las Jornadas constarán de 5 sesiones de método expositivo, mesas redondas testimoniales, dinámicas en pareja, formación práctica en cuanto al lenguaje no verbal con niños pequeños (masaje infantil etc), espacios de trabajo en pareja y ocasión para un asesoramiento personalizado a cada pareja con su hijo.

II.- Recursos Humanos y Materiales.

El personal necesario y los recursos materiales precisos para la puesta en funcionamiento de los programas descritos anteriormente, serán aportados por la Asociación Multumesc, debiendo reunir los requisitos de capacidad y titulación precisos para su impartición.

III.- Seguimiento y supervisión.

Ambas partes colaborarán en todo aquello que conduzca a una más eficaz consecución de los objetivos del presente convenio y se comprometen a resolver los obstáculos que dificulten o impidan tal consecución.

Se creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que estará compuesta por los miembros de ambas instituciones.

Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año y tantas veces cuantas sean necesarias para cumplir sus cometidos.

IV.- Obligaciones de la Asociación Multumesec.

Además de aportar los recursos humanos y materiales descritos en la estipulación segunda, deberá:

1. Desarrollar y ejecutar los programas especificados en el presente Convenio de manera diligente todos los medios y recursos, tanto materiales como personales, necesarios para la ejecución.
2. Formular la planificación y programación de objetivos y actividades.

3. Recoger, informatizar y custodiar todos los datos referidos a los miembros de las familias garantizando en todo momento la confidencialidad y el derecho a la intimidad de los mismos.
4. Establecer la coordinación necesaria con la Concejalía de Sanidad, Familia y Menor facilitando aquella información sobre las familias necesaria para la adecuada resolución de los problemas que pudieran plantearse.
5. Elaborar las memorias semestrales y anuales, asi como cuantos informes sean necesarios.
6. Aportar la infraestructura operativa necesaria para el óptimo desarrollo de los programas (telefonía móvil, equipos informáticos e infraestructura de secretaría) siendo de cuenta ya cargo de dicha Asociación los gastos derivados de la misma.

V.- Obligaciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

1. El Ayuntamiento ofrecerá una guardería gratuita durante las sesiones de todos los programas con el fin de facilitar a los padres la asistencia a los mismos.
2. Corresponde a la Concejalía facilitar la promoción de los programas, así como el contacto y coordinación con los Centros Escolares u otras instituciones a través del técnico designado.
3. El diseño y ejecución de la publicidad de las actividades correrá a cargo del Ayuntamiento.
4. Corresponde a la Concejalía de Sanidad, Familia y Menor el seguimiento y supervisión del servicio, cuyo técnico designado podrá inspeccionar en cualquier momento el desarrollo del servicio, así como solicitar cuanta información se requiera. La Asociación Multumesc deberá comunicar cuantas incidencias puedan ocurrir en relación a las actividades realizadas.

VI.- Medios presupuestarios y justificación del gasto.

Como apoyo al desarrollo de las actividades y para contribuir a su financiación, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Sanidad, Familia y Menor, aportará anualmente la cantidad de 30.000 € (IVA incluido).

El abono de las cantidades correspondientes al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se realizará de la siguiente forma:

El Ayuntamiento abonará a la Asociación Multumesc el coste de este Convenio trimestralmente, previa presentación de una memoria del desarrollo de los programas y servicios en el período de que se trate a la que acompañará factura comprensiva de los gastos efectuados con cargo al presente Convenio.

En todos los casos, las aportaciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente 2054 1206 01 9158543237 de la Asociación Multumesc.

Para la justificación del empleo de la subvención se estará a lo dispuesto en los arts. 69 a 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VII.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que se recaben en el desarrollo del presente Convenio, formarán parte de un fichero de datos de carácter personal de naturaleza pública, en el cual la Asociación Multumesc, figurará como responsable del fichero en la forma prevista por el artículo 3d) de la Ley Orgánica 15/1999 declarando en la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid los mencionados ficheros. Sobre dichos ficheros, los profesionales colaboradores en el desarrollo del presente Convenio, tendrán la condición de encargados del tratamiento, en la forma que dispone el artículo 3g) de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Por ello, asume el compromiso de no revelar, ceder o difundir a terceros, o en el seno de su propia organización, dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en este convenio.

VIII.- Difusión.

Ambas entidades se comprometen a difundir el presente convenio en función de sus posibilidades o necesidades.

IX.- Periodo de vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogable, de forma expresa, por espacios iguales de tiempo. En el caso de que la Asociación Multumesc no desee prorrogar la vigencia del convenio, deberá comunicar tal extremo con una antelación mínima de tres meses, siendo en cualquier caso susceptible de revisión bianualmente. La duración máxima del convenio se extenderá hasta el final del mandato corporativo 2011-2015.

La aprobación del convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local se notificará a la Asociación Multumesc.

X.- Resolución

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, de forma que afecte significativamente o comprometa seriamente la consecución de los objetivos que se persiguen con este Convenio.
- La no ejecución de las acciones objeto del presente Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido, así como el incumplimiento de las obligaciones relativa a las obligaciones de las partes.
- La falta de calidad y continuidad en el desarrollo de la programación detallada.
- Cualquier grado de obstaculización para la comprobación por el Ayuntamiento del desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.
- Ausencia de crédito presupuestario. Existencia de restricciones presupuestaria.

XI.- Controversias y conflictos.

Cuantas controversias y litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este Convenio, se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos competentes con sede en Madrid.

B) Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ESCLERODERMIA, que contiene las siguientes CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del convenio. Funciones de la Asociación Española de Esclerodermia-AEE.

1.1. Serán funciones y competencias de la AEE en el marco de este Convenio la organización del Congreso sobre Esclerodermia, a celebrarse en Las Rozas, en el mes de junio, incluyendo las tareas relativas a: Organización del programa y sus ponentes; Difusión del Congreso; Recepción y atención de asistentes; Tareas de organización y logística.

1.2. Ayudar al afectado de esclerodermia a mejorar su calidad de vida.

Segunda.- Condiciones económicas

2.1. Como apoyo a su actividad en general, y a la organización y desarrollo de este Congreso en particular, y para contribuir a su financiación, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, aportará la cantidad de mil euros (1.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 109.2313.48001.

Dicho pago será efectuado, una vez esté aprobado en Junta de Gobierno Local el presupuesto asociado a este Convenio, mediante transferencia a la cuenta bancaria:

C.C.C: 2038-2489-40-6000132780
Titular: Asociación Española de Esclerodermia

2.2. Antes del 30 de noviembre del presente año, la AEE justificará económicamente las actividades desarrolladas en ese periodo, remitiendo para ello a la Concejalía las nominas, facturas y recibos correspondientes, y cuanta documentación sea requerida desde la Unidad de Intervención del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid conforme a lo previsto por los artículos 30 a 33 de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre (BOE del 18), General de Subvenciones y 69 a 90 de su Reglamento (aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, BOE del 25).

Tercera.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional y la Ley de Protección de Datos Personales Ley 15/1999 del 13 de diciembre.

En consecuencia, ambas instituciones se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.

Ambas instituciones se comprometen a desarrollar los servicios aquí descritos de acuerdo con la legalidad vigente en materia de protección de datos.

Cuarta.- Personas de Contacto

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

Concejalía de Servicios Sociales
Técnica en Discapacidad e Inmigración
Tlfs: 91 637 72 63/95 Fax: 91 637 02 00 e-mail: agrocha@lasrozas.es

Asociación Española de Esclerodermia AEE
Presidenta
Tlfs: 91 710 32 10 e-mail: Asociacion Española de Esclerodermia
[mailto:a.e.esclerodermia©wanadoo.es]

Quinta.- Duración.

El presente convenio finalizará el 1 de Diciembre del 2012, no siendo posible su prórroga más allá de esa fecha.

Sexta.- El presente convenio entrará en vigor una vez que sea aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

7º.- ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

A) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del suministro de "Componentes para el control de las piscinas municipales", la presentada por SERVISPORT S.L. en la cantidad de 26.500,00 € excluido IVA,

2º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

3º.- Deberá presentar la siguiente documentación en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la presente:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

B) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del servicio de "Terapia para mayores", la presentada por D.ª OLVIDO MARTÍNEZ PÉREZ en la cantidad anual de 24.000,00 € excluido IVA.

2º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

C) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del suministro de "Control de plagas urbanas (lote 1)", la presentada por I+D CONTROL S.L. en la cantidad anual de 16.500,00 € excluido IVA.

2º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

D) 1º.- Adjudicar el contrato de ejecución de obra de "Reparación y mejora de colegios públicos 2012 a INESCO S.A. en la cantidad de 122.270,34 €, excluido IVA, con un plazo de ejecución de 1,5 meses, a contar desde la fecha de la firma del acta de replanteo, quedando citado para su firma el día 9 de julio de 2013, aprobándose el gasto con cargo a la partida 106.3210.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012.

2º.- Notificar al contratista para que proceda a la firma del contrato administrativo de adjudicación en el plazo señalado en el TRLCSP.

E) 1º.- Adjudicar la concesión de uso privativo de bienes de dominio público para explotación de kiosco en el Parque "El Cantizal", a D. ROBERTO DE LA CUERDA LÓPEZ, en la cantidad anual de 10.000 €, excluido IVA, con una duración del contrato de 10 años.

2º.- Notificar al licitador seleccionado para que proceda a la firma de contrato administrativo en el plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la presente, aportando documento justificativo de haber abonado el canon anual correspondiente al primer ejercicio o acuerdo de concesión de fraccionamiento, en su caso.

8º.- RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Se retira del Orden del Día.

9º.- INFORME SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE LAS NORMAS DEL P.G.O.U. RELATIVOS A LA TIPOLOGÍA INDUSTRIAL DE LA NAVE NIDO EN EL ÁREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO P.R. V-1 EURÓPOLIS.

Dada cuenta de la propuesta del Concejal de Urbanismo, Infraestructuras Públicas y Vivienda de 2 de julio de 2012 y, visto el informe que suscriben las arquitectos municipales, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El presente informe se emite al amparo de lo establecido en el art. 3.6.6 del vigente Plan General, al objeto de que por parte del órgano de gobierno competente se acuerde

dictamen sobre interpretación de los artículos relativos a la tipología de nave nido incluidos en la ordenanza 5.3º del PR V-1.

INTRODUCCIÓN.

Las condiciones específicas de aplicación de la ordenanza 5 Industrial en el Área de Planeamiento Remitido PR.V-1 "Europólis", se recogen en el art. 10.8.14 de la Normas Urbanísticas del Plan General vigente.

En dicho artículo para el grado 3º, correspondiente con la nave nido, se establece la tipología de Edificio Agrupado o en Hilera. Asimismo se incluye un apartado denominado "Otras Condiciones", en el que se determina que serán de obligado cumplimiento las especificadas en los artículos 32.1, 35, 38, 39.2, 41 y 47 del "Plan Parcial del sector IV-2b".

Este documento constituye la figura de planeamiento de origen por la que se desarrolla el Área de Planeamiento Remitido "Europólis", que fue aprobado definitivamente en el año 1990, en cumplimiento de lo que establecía el Plan General anterior aprobado en 1988, en el que estos constituían un sector de Suelo Urbanizable.

En el art. 30 de las Ordenanzas del Plan Parcial citado se define la ordenanza de nave nido como la que regula la construcción de edificaciones individuales adosadas, sobre parcelas de pequeño tamaño, o edificaciones unitarias fraccionadas interiormente.

De los artículos a los que se remite la ordenanza industrial los relativos a la nave nido son el 32.1 y el 35. En el artículo 32.1 del Plan Parcial se establecen las "condiciones de parcela" de la ordenanza de Industria Nido, fijando la parcela mínima de 400 m^2 para edificación individualizada y de 1.800 m^2, para edificaciones de envolvente unitaria y fraccionadas interiormente. Para este segundo caso se indica que sólo se permiten divisiones interiores que generen unidades industriales mayores de 100 m^2.

Asimismo se especifica que estas edificaciones divisibles interiormente sólo podrán ubicarse en parcelas con fachadas a calles de sección 16 m o menor.

Según se desprende de lo expuesto en la ordenanza de aplicación dentro de la tipología de nave nido se distinguen dos subcategorías para las que se establece dos tipos de parcelación:

- Edificación Individualizada: 400 m^2
- Edificaciones de envolvente unitaria y fraccionadas interiormente: 1.800 m^2

Para este segundo caso, parcelas de 1800 m^2, sí se determina un límite para el fraccionamiento interior, no así para el primer supuesto, parcelas de 400 m^2, en el que sólo se establece que la edificación sea individualizada.

INFORME TÉCNICO.

En Servicios Técnicos se han puesto de manifiesto contradicciones respecto a la aplicación de la normativa mencionada, en la tipología edificatoria de nave nido en Europólis, en concreto sobre la posibilidad de instalar varios usos o actividades y sobre la viabilidad de llevar a cabo el fraccionamiento interior de las naves.

Cabe señalar que, ni el Plan General ni el planeamiento remitido aclaran la posibilidad de que esta tipología nido pueda albergar varias actividades, y tampoco definen de forma expresa si es posible su fraccionamiento interior.

Resulta difícil que las Normas Urbanísticas del Planeamiento regulen de manera detallada cada uno de los supuestos posibles que puedan acontecer a lo largo de su vigencia, y se deben buscar soluci-ones posibles y ponderadas que permitan flexibilizar su aplicación en aras a dar respuesta a los dudas que puedan surgir al respecto sin necesidad de modificar el planeamiento, solución esta que parece desproporcionada.

A estos efectos el art. 3.6.6 dispone que *"cuando los Informes o Cédulas urbanísticas entrañen la resolución de aspectos contradictorios o litigiosos de las determinaciones del planeamiento, su emisión requerirá pronunciamiento previo del órgano municipal de gobierno competente que resolverá la cuestión interpretativa mediante dictamen motivado. Dichas resoluciones, cuando tengan alcance general, serán publicadas en el Boletín Municipal y se incorporarán como anexos al Plan o instrumento afectado".*

Para aclarar el criterio de interpretación que se propone más adelante, cabe señalar que, en diversos documentos normativos se define la tipología de Nave Nido como la correspondiente con la tipología de naves industriales adosadas de pequeño tamaño, con ocupación intensiva del solar sobre la que se ubican. Este planteamiento es coherente con la ordenanza de aplicación sobre estas parcelas pequeñas (400 m^2), teniendo en cuenta la edificabilidad asignada por el Plan General que posibilita la construcción de 600 m^2, lo que parece apoyar también la utilización intensiva de la nave edificada con la implantación de varias empresas.

PROPUESTA.

Una vez analizado el planeamiento de aplicación se considera adecuado proponer el siguiente criterio interpretativo para la ordenanza 5.3º PR. V-1 "Europólis":

1º.- En aplicación del criterio que deriva de la ordenanza 5.3º PR. V-1 "Europólis", se considera admitida la posibilidad de implantación en una misma nave, de varios usos y actividades, así como su división interior en fracciones mayores de 100 m^2 construidos, siempre y cuando la nave se ejecute con proyecto unitario y se mantenga el carácter de nave individualizada con envolvente edificatoria unitaria y conjunta. Estas divisiones no podrán presuponer actos de parcelación alguno, debiendo compartir los locales resultantes zonas y elementos comunes, tales como vestíbulos, accesos, patios, etc…

Asimismo se deberán cumplir las condiciones mínimas de accesibilidad, iluminación, ventilación, y demás condiciones higiénico-sanitarias.

2º.- A los efectos de comprobar el cumplimiento de los condicionantes mencionados en las licencias, tanto de obras como de actividad, que propongan varios usos o actividades y/ó la división interior de la nave, se exigirá la presentación de un anexo justificativo del cumplimiento de los extremos relacionados, debiendo hacer referencia a la totalidad de la nave.

Visto el informe emitido por las arquitectos municipales, se acordó:

1º.- Aprobar el referido informe.

2º.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad del acuerdo adoptado.

3º.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Comunidad de Madrid.

10º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRA MAYOR.

A) Conceder Licencia de obra mayor para modificado de vivienda unifamiliar y piscina en c/ Cornisa núm. 8, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 50/12-01 (modificado de 82/09-01), con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:

- La propiedad ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de redes de servicios que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva Compañía u Organismo competente, de conformidad con la vigente Ley del Suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento

- Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozo de registro interior de la parcela a pozo de registro de la red respectiva y de forma que la generatriz inferior del tubo de acometida se encuentre a más de 50 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente.

EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.

- El peticionario comunicará fehacientemente al Servicio de Obras Públicas de este Ayuntamiento, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, debiendo realizarse una limpieza diaria interior del viario.

- En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que, en su caso exija la Compañía Eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- Queda expresamente prohibida, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- Deberá preverse un único acceso a la parcela durante la ejecución de las obras, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos convenientemente señalizado y balizado.

- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación, se realizará con cargo a la empresa promotora una visualización mediante video de la

ejecución de las acometidas con el objeto de comprobar la correcta ejecución de las mismas Y LA APROBACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS.

- Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

- Será de obligado cumplimiento el nuevo Código Técnico de la Edificación.

- Las salidas de la edificación deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras.

- Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.

- Se aplicará el aval correspondiente al expediente 82/09-01.

B) Conceder Licencia de obra mayor para incorporación de terraza a vivienda en c/ Rosa de Lima núm. 23, bloque 1, 1º izda. Las Rozas de Madrid, expte. núm. 3/12-01, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:

- Los troncos de los ejemplares arbóreos públicos o privados que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas, hasta una altura mínima de 180 cm, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.

- La propiedad ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de redes de servicios que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva Compañía u Organismo competente, de conformidad con la vigente Ley del Suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento.

- Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozo de registro interior de la parcela a pozo de registro de la red respectiva y de forma que la generatriz inferior del tubo de acometida se encuentre a más de 50 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente.

EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.

- El peticionario comunicará fehacientemente al Servicio de Obras Públicas de este Ayuntamiento, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras,

replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, debiendo realizarse una limpieza diaria interior del viario.

- En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que, en su caso exija la Compañía Eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- Queda expresamente prohibida, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- Deberá preverse un único acceso a la parcela durante la ejecución de las obras, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos convenientemente señalizado y balizado.

- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación, se realizará con cargo a la empresa promotora una visualización mediante video de la ejecución de las acometidas con el objeto de comprobar la correcta ejecución de las mismas Y LA APROBACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS.

- Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

- Será de obligado cumplimiento el nuevo Código Técnico de la Edificación.

- Las salidas de la edificación deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras.

- Se deberán retranquear a subterráneo las instalaciones aéreas que se encuentren al frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.

- Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, previa autorización municipal, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

- Deberá depositar aval por importe de 600 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la ejecución de estas obras en pavimentación y servicios exteriores a la actuación.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por los Servicios de Inspección Municipales, la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento.

C) Conceder Licencia de obra mayor para construcción de piscina unifamiliar en c/ Tebas núm. 30, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 27/12-01, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:

- La propiedad ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de redes de servicios que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva Compañía u Organismo competente, de conformidad con la vigente Ley del Suelo.

Si se precisa ejecutar acometidas a la red de saneamiento serán totalmente separativas: residuales-fecales de pluviales, acometiéndose desde pozo de registro interior de la parcela a pozo de registro de la red respectiva y a más de 50/100 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente.

Se evitará generar servidumbres en parcelas colindantes, debiendo acometerse a la red general en viario público.

- Antes del inicio de las obras, se acompañarán los planos de detalle y ubicación de todas las acometidas de las distintas redes de servicios desde estas obras hasta su conexión con las redes generales.

- Las acometidas a las redes de saneamiento se reflejarán en detalle, con planos de detalle que se acompañarán al expediente, con los pozos en parcela y de conexión y diámetros de colectores, comprobándose en el terreno las cotas de pozos, diámetros, etc., previamente a su ejecución. Las redes internas en la parcela serán totalmente separativas.

- Se acompañará plano de planta y sección de los pozos y arquetas referidas con cotas y disposición de tubulares de entradas y salidas.

- Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, previa autorización municipal, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

- Deberá depositar aval por importe de 1.000 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación o para la complementación de dotación de los mismos.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento.

D) Conceder Licencia de obra mayor para construcción de edificio para Centro de Actividades Educativas Intergeneracional en avda. Andraitx, parcela 8.1, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 28/12-01, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:

- Deberá presentar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado y ajustado al Básico que sirve de base para el otorgamiento de la licencia.

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses, y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

- El titular de la Licencia comunicará al Servicio de Disciplina Urbanística Municipal la fecha de inicio de las obras a los efectos de control de su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 192 de la Ley de Madrid 9/2001.

- La concesión de esta licencia no prejuzga la de apertura que precisará de trámite aparte.

- Los troncos de los ejemplares arbóreos públicos o privados que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas, hasta una altura mínima de 180 cm, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.

- La red de saneamiento de la urbanización Parque Rozas es de tipo separativa, por lo que en caso de ser necesario deberá ejecutarse una acometida para aguas residuales y otra para aguas pluviales independientes sin generarse servidumbres en parcelas colindantes.

- El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente Ley del Suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento.

- Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozo de registro interior de la parcela a pozo de registro de la red respectiva y de forma que la generatriz inferior del tubo de acometida se encuentre a más de 50 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente.

EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS

- El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, debiendo realizarse una limpieza diaria del viario.

- En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo da las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica. En caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- Queda prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- Deberá preverse un único acceso a la parcela durante la ejecución de las obras, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.

- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se realizará, con cargo al promotor, una visualización mediante video de la ejecución de las acometidas, con el objeto de comprobar la correcta ejecución de las mismas, Y LA APROBACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS.

- Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

- Será de obligado cumplimiento el Código Técnico de Edificación.

- Las salidas de la edificación deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras.

- Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.

- Previo a la concesión de la licencia de primera ocupación, se presentará LA APROBACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS.

- Deberá cumplir las siguientes medidas correctoras:

a) Las licencias de obras susceptibles de generar residuos de la construcción y demolición (tierras y escombros) deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza de Protección de los Espacios Públicos en relación con su limpieza y la Gestión de Residuos o norma que la sustituya.

b) Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

c) Asimismo, deberán solicitar la "Autorización de Vertido" correspondiente en el registro General del Ayuntamiento que será recogida en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente junto con los documentos de control de tierras y escombros, con carácter previo al inicio de las obras.

- Deberá depositar aval por importe de 1.000 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación.

- Deberá depositar aval por importe de 14.916,80 € como garantía de las acciones compensatorias a que hubiera lugar, por los daños ambientales estimados sobre la vegetación y para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el art. 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

Estos avales podrán ser ejecutados tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento, o transgresión de las condiciones ambientales.

11º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

Conceder licencia de Primera Ocupación para legalización de muros de contención, piscina, pista de pádel y aparcamiento en superficie, en c/ Cabo Chipiona núm. 6, Las Rozas de Madrid. Expediente núm. 12/12-LPO.

12º.- DISCIPLINA URBANÍSTICA.

Dada cuenta del exp. núm.: 200.1/2010-DU, relativo al Recurso de Reposición contra acuerdo de fecha 30 de marzo de 2011 por el que se deniega la licencia de obra mayor núm. 4/11-01 y se ordena la demolición de las obras consistentes en “Cerramiento ejecutado con estructura ligera de aluminio y cristal con huecos practicables de suelo a techo, apoyado en el suelo de la terraza de ático”. Visto el informe emitido por el Técnico de Disciplina Urbanística, se acordó:

1º.- Admitir a trámite el escrito de fecha 23 de mayo de 2012 por el que se solicita la resolución expresa del Recurso de Reposición presentado en fecha 15 de

febrero de 2012 contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2011.

2º.- Desestimar íntegramente dicho Recurso por los Fundamentos tanto de Hecho como de Derecho expuestos.

3º.- Proseguir el expediente de Disciplina Urbanística tramitado y hacer efectivo el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2011, procediendo a ejecutar subsidiariamente las obras realizadas ilegalmente.

4º.- Notificar la resolución a los interesados.

13º.- REINTEGRO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO DE PARTE DE SUBVENCIÓN RECIBIDA.

Dada cuenta del informe emitido por la Concejalía de Economía, Empleo y Consumo en fecha 2 de julio de 2012, que textualmente dice:

> "En base a la Orden 2301/2009, de 27 de agosto, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se establece la regulación procedimental de las prórrogas de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 4609/2010, de 29 de diciembre, al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se le concedió una subvención de 74.216,74 €.
>
> A la finalización de dicho programa se ha justificado un gasto de 72.163,69 €, por lo que los fondos no utilizados, debido a la reducción salarial más los intereses de demora, deberán ser reintegrados a la Dirección General de Empleo (CAM).

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó

Reintegrar a la Dirección General de Empleo, a la cuenta de la Comunidad de Madrid núm. 2038-0626-06-6000134071, la cantidad de 2.066,23 €, por el concepto 04/09 P – AEDL – 2301/2009 reintegro subvención.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

EL ALCALDE,